



25 SEP 2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución Número **07400** del

Por la cual se autoriza el cierre de unos sectores de la Red Vial Nacional para la realización del evento deportivo denominado "**GRAN CIMA ALTO DE LA LÍNEA**" solicitado por la LIGA DE CICLISMO DEL QUINDÍO

EL DIRECTOR TÉCNICO (E),

En ejercicio de la delegación contenida en el numeral 11 del Artículo 11 del Decreto 2618 de 2013 y en el Artículo Segundo de la Resolución No. 4805 de 15 de julio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Artículo 2 de la Resolución No. 4805 de 15 de julio de 2015, se le delega a la Dirección Técnica del INVIAS, la función de "*conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, previo concepto de la Subdirección de Estudios e Innovación del Instituto, y suscribir el acto administrativo que autoriza el respectivo permiso*".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 de Decreto 2618 de 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales tienen la función de "*coordinar con la policía de carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas*".

Que mediante Resolución No. 06342 de 22 de agosto de 2017, expedida por el Director General del Instituto Nacional de Vías, se encargó al Dr. HUGO HERNÁN HERRERA GONZÁLEZ, para desempeñar el cargo de Director Técnico, mientras se designa titular.

Que mediante radicado No. 19450 de 22 de agosto de 2017 en Planta Central INVIAS, la LIGA DE CICLISMO DEL QUINDÍO, solicita autorización para el Cierre de vía para la realización del evento deportivo denominado "**GRAN CIMA ALTO DE LA LÍNEA**", la cual se realizará el día 19 de noviembre de 2017.

Que mediante Memorando No. DT-QUI 155065 de 5 de septiembre de 2017, la Dirección Territorial de INVIAS en el Departamento de Quindío, emite concepto de viabilidad, para las vías que se encuentran en su jurisdicción para el día 19 de noviembre de 2017.

Que mediante Memorando No. SEI 158714 de 21 de septiembre de 2017, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud de cierre para la realización del evento deportivo antes citado, elevado por la LIGA DE CICLISMO DEL QUINDÍO.

Que para garantizar la seguridad de los participantes y de la ciudadanía en general, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre al tránsito vehicular en las vías en donde se realizará el evento, en coordinación con la Policía de Carreteras.

Por la cual se autoriza el cierre de unos sectores de la Red Vial Nacional para la realización del evento deportivo denominado "GRAN CIMA ALTO DE LA LÍNEA" solicitado por la LIGA DE CICLISMO DEL QUINDÍO

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre de los sectores de las carreteras nacionales, para la realización del evento deportivo denominado "GRAN CIMA ALTO DE LA LÍNEA" solicitado por la LIGA DE CICLISMO DEL QUINDÍO para los días, recorridos y horarios citados a continuación:

ETAPA 1	
Día del Evento:	19 de noviembre de 2017
Recorrido Autorizado:	Vía Armenia – Ibagué, Código 4003 entre los PR4+0000 hasta el PR27+0000
Hora Salida	6:30 am
Hora Llegada	10:30 am

Parágrafo Primero: Vía alterna 1: Vía Calarcá – Chaguala – Pereira – Manizales – Alto de letras – Mariquita - Ibagué.

Parágrafo Segundo: En caso de que el recorrido del evento comprometa el uso de vías municipales y/o departamentales, se requerirá autorización expresa previa de los respectivos entes territoriales.

Parágrafo Tercero: Los organizadores del evento deberán tomar las medidas preventivas necesarias para evitar riesgos a los usuarios de la vía.

Parágrafo Cuarto: Los organizadores del evento deberán coordinar las actividades con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, con el fin de evitar traumatismos en la prestación de los servicios de operación a los usuarios de la vía.

Parágrafo Quinto: La realización del evento debe ser puntual en su hora de inicio y finalización según los horarios establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES: Los organizadores responsables de la realización del evento, deberán tener en cuenta todos los aspectos técnicos y de seguridad contemplados en las Resoluciones No. 6397 de 28 de octubre de 1997 y No. 666 de 4 de abril de 2000, expedidas por el Ministerio de Transporte, además de los siguientes:

- No impedir el paso a urbanizaciones que se encuentren a lo largo de esta vía y los cruces a veredas vecinas que las interceptan.
- Durante todo el recorrido se deberá contar con el acompañamiento de una Ambulancia, con médico, equipo de paramédicos, y dotada con todos los equipos necesarios para atención de emergencias.
- Coordinar el apoyo necesario para el control del flujo vehicular con la Policía de Carreteras y los Organismos de Tránsito Departamental y Municipales.
- Divulgar el cierre de la vía, mediante medios televisivos, radiales o de prensa e informar mediante pasacalles las vías a cerrar y las alternativas que se usarían mientras dure la interrupción del tránsito vehicular, así como las fechas de la mismas. Velar que todos los vehículos acompañantes de la caravana ciclista lleven sus luces encendidas.
- Garantizar que todos los vehículos de la caravana ciclista paguen los peajes en las rutas autorizadas, en caso de haber evasores del pago de peajes de usuarios que aprovechen el evento serán cobrados a los organizadores del evento.
- Exigir a los vehículos de la caravana el cumplimiento de las Normas de Tránsito y Seguridad Vial.
- Coordinar con las diferentes autoridades locales el recorrido a lo largo de los municipios para evitar accidentes.
- Realizar un recorrido preliminar para detectar sitios activos de mantenimiento o construcción de obras que puedan constituir un riesgo en el desarrollo del evento. Así mismo los organizadores del evento deberán informar a los participantes del evento que en las zonas de intervención de obra no se deben hacer adelantamientos para evitar accidentes, de igual manera respetar los cierres a modo que circulen únicamente por el carril destinado para ello.

Por la cual se autoriza el cierre de unos sectores de la Red Vial Nacional para la realización del evento deportivo denominado "GRAN CIMA ALTO DE LA LÍNEA" solicitado por la LIGA DE CICLISMO DEL QUINDÍO

- Velar que todos los elementos de información que sean colocados en la vía como vallas, pasacalles y otros deberán ser retirados al momento de su finalización. No se permitirá marcar la carpeta asfáltica con pintura para información sobre los premios, inicio de etapas, metas volantes, premios de montaña, meta, entre otros.
- Programar el personal de limpieza de la vía una vez terminada cada etapa.
- Efectuar la debida divulgación del evento con amplia anticipación para evitar traumatismos en el tránsito vehicular.
- Los organizadores del evento deberán contar con las respectivas pólizas de seguros deportivos que amparen por todo riesgo a los participantes en el evento.

Parágrafo Primero: El organizador del evento debe cumplir con lo dispuesto en el manual de señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el capítulo No. 8 "SEÑALIZACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS AFECTADAS POR LOS EVENTOS ESPECIALES".

Parágrafo Segundo: Garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones durante el desarrollo del evento. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del recorrido autorizado y garantizará el tránsito de vehículos por la vía autorizada objeto del permiso.

ARTÍCULO TERCERO: El Instituto Nacional de Vías INVIAS, no asumen ninguna responsabilidad por daños, incidentes y/o accidentes de cualquier naturaleza inmediata o posterior que tengan ocurrencia en el desarrollo del evento a los peatones, deportistas, vehículos de cualquier naturaleza y/o a terceros.

ARTÍCULO CUARTO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector para la realización de este evento y velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Copia de la presente resolución se enviará mediante correo electrónico a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la Dirección Territorial INVIAS Quindío y al Grupo de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los

25 SEP 2017

HUGO HERNÁN HERRERA GONZÁLEZ
Director Técnico (E)

Elaboró: Ing. Diana Marcela Velandia Sanabria – SEI
Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DT
Vo. Bo. Ing. José Luis Escobar Rojas – Subdirector de Estudios e Innovación (E)

"Más kilómetros de vida"